

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

PARTE OFICIAL.

El Jefe Superior de Palacio dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros á las once de la noche de ayer lo que sigue:

"Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice en parte de las diez y media de esta noche lo siguiente:

"Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.) siguen en estado completamente satisfactorio."

Lo que tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros."

S. A. R. la Serrna. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 23 de Mayo de 1886.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

AGRICULTURA.

Debiendo celebrarse en Madrid en los días 7 al 11 de Junio próximo el Congreso de vinicultores, acordado por Real orden

de 7 del actual, he dispuesto se inserte á continuación para conocimiento de los vinicultores que deseen asistir á dicho acto, los temas que han de discutirse en el mismo.

1.º Procedimientos prácticos que han de emplearse para llegar en breve á obtener una estadística vinícola. Qué influencias legales han de ponerse en juego para el mejor desarrollo de la riqueza vinícola de España.

2.º Medios de disminuir los precios de transporte y de aumentar la exportación general de nuestros vinos. Conveniencia de celebrar nuevos tratados de comercio; mercados nuevos que podrían abrirse para la colocación de nuestros vinos; creación de sindicatos y agencias en los principales mercados extranjeros; mayor intervención de los agentes consulares en las transacciones; nuevas líneas de vapores que podrían establecerse, etcétera, etc.

3.º Medidas eficaces para limitar la importación de los alcoholes industriales; será posible y conveniente la aplicación del sistema prohibitivo para llegar á este fin? ¿Daria más resultado la destilación de las brisas?

4.º Disposiciones que deben adoptarse para garantizar en el país y en el extranjero las marcas de los vinos legítimos españoles.

5.º Necesidad de fijar las zonas vinícolas y elección de las vides más conveniente á cada región, bajo diferentes puntos de vista.

6.º Importancia de los abonós para el cultivo, mejoramiento y conservación de la vid.

7.º Variaciones que convendría hacer en las prácticas de vinificación con el fin de mejorar la elaboración y ponerla á la altura de los adelantos de otras naciones. Importancia de la adición de la glucosa al mosto, para aumentar la riqueza alcohólica de los vinos y evitar su encabezamiento, y

8.º Métodos de propagación en la enseñanza vinícola. Estaciones vinícolas, laboratorios, cartilla vinícola, etc. etc.

Segovia 20 de Mayo de 1886.
 El Gobernador,

ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

OFICINA DE VIGILANCIA

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama del 20 del actual me participa haberse fugado de la cárcel de Cartagena, el preso Angel Hernández Romero, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.
 Segovia 21 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

Señas.—Viste pantalón y blusa de verano, color aplomado, pantalón con cuadros pequeños y sombrero hongo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 7 de Junio próximo y hora de doce á una de su tarde tendrá lugar la subasta de 200 pinos del monte Cetera de León, perteneciente á la Comunidad de Segovia y en el Ayuntamiento de esta Capital, bajo el tipo de 800 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

Segovia 22 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	23
Ración de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros)	85
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	22
Litro de aceite	1'10
Kilogramo de carbon	10
Kilogramo de leña	04

Segovia 21 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julian Gonzalez.—El Comisario de Guerra, Fernando Nieto.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Hallándose vacante el estanco de la villa de Cuellar y debiendo proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley de 10 de Octubre último, publicada en la *Gaceta* de 13 de Noviembre siguiente, la Delegación de mi cargo advierte á los aspirantes, que deberán ser sargentos en activo servicio, con la condición que exige el art. 1.º de la ley, ó á falta de éstos viudas, hijas y hermanas de los individuos muertos en campaña ó prestando servicios en puntos epidemiados en la Península y Ultramar, eleven las solicitudes á S. M. la Reina Regente, por conducto del Ministerio de la Guerra, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho para la obtención de las expendedorías de tabacos.

Segovia 20 de Mayo de 1886.—Gabriel Badell.

Dirección general de la Deuda pública.
SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 1.º

Habiéndose extraviado al Ayuntamiento de Fuentepelayo, en la provincia de Segovia, un resguardo correspondiente á la carpeta núm. 3.395 con que fué presentada en estas oficinas por D. Martín García Vázquez, una inscripción intrasferible, número 6.868, rs. vn. 718.174'92 céntimos al cobro de los intereses del semestre de 1.º de Julio de 1878, se hace saber al público á fin de que la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de Segovia; en la inteligencia, que vencidos que sean los treinta días desde que se publique el presente anuncio en los periódicos oficiales, se declarará su extravío y se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Alcaldía de Labajos.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y

presentar las reclamaciones de agravio que creyeren justas.

Labajos 17 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Mariano Valriveras.

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles y ganadería del mismo, para el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas partidas y reclamar de agravio si le hubiere.

Aldeanueva del Codonal 20 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Wenceslao Bartolomé.

Alcaldía de Languilla.

Habiendo terminado la Junta de amillaramiento de este distrito los trabajos de la rectificación del mismo en conformidad á lo prevenido en el reglamento de 30 de Setiembre último, que ha de servir de base para el año económico de 1886 á 1887, se hace su publicidad para que los contribuyentes á quien interese puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes en el preciso término de ocho días si resultaren agraviados; pues pasado dicho término no serán oídos.

Languilla 18 de Mayo de 1886.—El Alcalde, José Mateos.

Juzgado municipal de Otones.

Por dimisión del que interinamente venía desempeñando la Secretaría de este Juzgado municipal, se halla vacante, sin más derechos que los que marca el arancel. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado, dentro de los ocho días siguientes desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia.

Otones 18 de Mayo de 1886.—El Juez, Vicente Velasco.

Juzgado municipal de La Losa.

Por dimisión del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo. Su dotación consiste en los derechos arancelarios.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Juez municipal, en el preciso término de treinta días á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, todo con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871.

La Losa 21 de Mayo de 1886.—El Juez municipal, Lucio de Blas.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1886.

Días.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.		Total de vivos.	Legítimos.		No legítimos.		Total de muertos.				
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.					
11	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
14	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
17	2	"	2	"	1	3	"	1	1	"	"	1	4	
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
20	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
TOTAL...	4	2	6	"	1	7	"	1	1	"	"	1	8	

Segovia 21 de Mayo de 1886.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1886 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.		Casados.		Solteras.		Casadas.		
	Vivos.	Muertos.	Vivos.	Muertos.	Vivas.	Muertas.	Vivas.	Muertas.	
11	"	"	"	"	1	"	1	2	2
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	"	"	2	"	"	"	"	2	2
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	"	"	"	"	1	"	"	1	1
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	1	2	1	4	3	3	3	6	10

Segovia 21 de Mayo de 1886.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

BANCO HISPANO COLONIAL.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 12 de Junio de 1880, tendrá lugar el 24.º sorteo de amortización de los *Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba*, el día 1.º de Junio próximo, cuya amortización, conforme á la Real orden del 26 del mismo Junio, se hará, como los anteriores, por milésimas partes, debiendo amortizarse en este 24.º trimestre seis mil setecientos cincuenta *Billetes* de los 750 000 emitidos. El sorteo se verificará públicamente en Barcelona, en la Sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, número 1, principal, á las once de la mañana del referido día 1.º de Junio, y lo presidirá el Presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la Comisión Ejecutiva, Director Gerente, Contador y Secretario General. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el Real decreto de 12 de Junio de 1880. Antes de introducir las en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 821 bolas sorteadas y se extraerán de ellas 9, cuyos números quedarán amortizados en cada uno de los 750 millares de los títulos emitidos, resultando, por consecuencia, amortizados los seis mil setecientos cincuenta *Billetes* correspondientes á este sorteo. El Banco publicará en los periódicos oficiales los números de los *Billetes* que en cada millar queden amortizados y dejará expuestas al público en este Establecimiento las bolas que hayan salido en el sorteo. Barcelona 15 de Mayo de 1886.—El Secretario general, Aristides de Artiñano.—Comisionado en Segovia, Eusebio Villar.

NO MAS IMPOTENCIA.

Las personas deprimidas por excesos de la Venus, débiles é impotentes sepan: Que este Gabinete, tras larga experiencia y perseverantes estudios, ha podido llegar al descubrimiento de un específico para combatir la impotencia, la debilidad genital y las pérdidas seminales; esta notable preparación (tres fórmulas) la heños denunciado con el título del **Perlas del Serrallo**. He aquí las condiciones:
1.ª Las **Perlas del Serrallo** curan en menos de cinco semanas la impotencia y debilidad genital de una manera absoluta en tanto el paciente no pase de los 60 años.
2.ª Consta de tres fórmulas que son: Un líquido y dos sólidos. Dos cajas de pildoras y tres cajas de papeletas.
3.ª Todo remitido por correo y certificado con instrucciones, lo enviamos por el infimo precio de 40 pesetas.
Y 4.ª El pago es anticipado y puede hacerse en sellos, libranzas ó cartas órdenes: todo, así como consultas, correspondencia y giros se dirigirá al
Sr. Jefe del Gabinete Médico-genital
Balmes, 33, 1.º—Barcelona.
IMPRESA PROVINCIAL.